CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE DE FAMILIA - AV. JOSÉ GALVEZ N° 235,
Juez:BENITES TORRES Suelidt Paula FAU 20159981216 soft
Fecha: 06/03/2020 15:02:07,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE DE FAMILIA - AV. JOSÉ GALVEZ N° 235,
Secretario:LEYVA RAMIREZ Rudy Andersson FAU 20159981216 soft
Fecha: 07/03/2020 07:35:15,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA

EXPEDIENTE : 00958-2015-0-2501-JP-FC-01

MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION

JUEZ : SUELIDT BENITES TORRES

ESPECIALISTA : LEYVA RAMIREZ RUDY ANDERSSON (EJECUCION)

DEMANDADO : ALEJOS MACHCO, SANTOS RUBEN

DEMANDANTE : ROSALES VERA, DEYSI ELIZABETH

Resolución Nro. TREINTA Y UNO

Chimbote, seis de marzo del dos mil veinte.-

AUTOS Y VISTOS**, dado cuenta el escrito N° 3854-2020, presentado por la accionante; A LOS AUTOS y estando a lo expuesto se emite la siguiente resolución; Y **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, por resolución N° 30, se aprueba liquidación por el monto de S/. 1,003.25 soles, por el periodo de 01/Mayo/2019 hasta 30/Septiembre/2019, del cual se requiere al demandado para que en el plazo de tres días cumpla con cancelar la suma antes indicada a favor de la demandante, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas a la Fiscalía para ser denunciado penalmente. **SEGUNDO.-** Que, el apercibimiento es una advertencia conminatoria respecto de una sanción especial. Esta advertencia es intimada por la autoridad, con potestad para el acto preventivo. Todo apercibimiento judicial hecho a una de las partes, en cualquier materia, para que tenga validez, es menester fundarlo en una ley que lo autorice[1]. Tal como lo establece el artículo 566° A del Código Procesal Civil. **TERCERO.-** Que, de la revisión de autos se advierte que el demandado no ha cumplido con el mandato, pese a estar debidamente notificado con la resolución N° 30, en su domicilio real y reniec, tal como se verifica en la constancia de notificación obrante en autos, por lo que al haber vencido en exceso el plazo concedido debe hacerse efectivo el apercibimiento decretado. Por las consideraciones expuestas de conformidad al artículo 566° - A, del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE:

*1.- **HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** decretado por resolución N° 30, por el monto de S/. 1,003.25 soles, por el periodo de 01/Mayo/2019 hasta 30/Septiembre/2019, en consecuencia: **REMÍTASE** copias certificadas de la liquidación aprobada al señor Fiscal Provincial Penal de Turno del Santa, para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones.-*

*2.- A la propuesta de liquidación, ante ello, **previamente** a lo solicitado; **NOTIFIQUESE** al señor representante legal del Banco de la Nación, para que en el plazo de **TRES DIAS** cumpla con **REMITIR** un informe detallado del total de depósitos realizados por el demandado en la cuenta de la demandante **N° 04-781-259816, desde Octubre/2019 hasta la actualidad**, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. **RECOMIENDESE** a la accionante que en lo sucesivo a fin de evitar dilataciones, presente su estado de cuenta. **Notifíquese.-***

[1] LEDESMA NARVAEZ, Marianella, Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo II. Pág. 902

Chimbote, 06 de marzo del 2020.

OFICIO N° 022-2020-1JPL-CSJS-PJ

SEÑOR:

FISCAL DE LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE TURNO DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA

CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de ***REMITIRLE*** *a fojas () útiles, copias certificadas de la liquidación de las pensiones devengadas y otras piezas pertinentes de autos, por el monto de S/. 1,003.25 soles, por el periodo de 01/Mayo/2019 hasta 30/Septiembre/2019, para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones, por haberse dispuesto así mediante resolución N° 31, en los autos seguidos por* ***DEYSI ROSALES VERA*** *contra* ***SANTOS RUBEN ALEJOS MACHCO*** *sobre proceso de* ***ALIMENTOS.*** *Exp. 958-2015*

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,